MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13341 ORDEN EHA/2369/2004, de 30 de junio, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en el Parque Móvil del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 222/2004, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, con la categoría de Auxiliar de Servicios Generales, grupo profesional 6, área funcional 3, en el Parque Móvil del Estado, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 65 plazas de la categoría Auxiliar de Servicios Generales, grupo profesional 6, área funcional 3, en el Parque Móvil del Estado —Madrid—, por el sistema general de acceso libre.
- 1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I, e incluirá el pasar un reconocimiento médico conforme a la autorización manifestada por el opositor en el modelo que figura en el Anexo V.
- 1.3 La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4 El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

El ejercicio de la fase de oposición se iniciará antes del mes de octubre del 2004. La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán

participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- 2.1.2 Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.1.4 Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases:

A ordinario, que comprende:

A1: cilindrada ≤ 125 cc y potencia ≤ 11 kw.

A: cilindrada ≤ 25 kw y potencia ≤ 0.16 kw/kg, con experiencia mínima de 2 años en el permiso A1.

B y D ordinarios.

- 2.1.5 Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.6 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará gratuitamente en el Parque Móvil del Estado, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en la página Internet www.map.es/servicios_al_ciudadano/empleo_publico/procesos_selectivos

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

- 3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Parque Móvil del Estado, Cea Bermúdez, 5, 28071 Madrid o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Parque Móvil del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
 - 3.3 A la solicitud se acompañará:

Una fotocopia compulsada del Documento de Identidad o del pasaporte.

Los incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 2.1.1 que residan en España, además de la fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 2.1.1, además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los incluidos en el apartado c) de la base 2.1.1, además de la fotocopia compulsada del Pasaporte en vigor, una fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

Asimismo, se deberá acompañar autorización para someterse al reconocimiento médico según modelo que se adjunta como Anexo V.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará orden, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la oposición.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

- 5.1~ El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parque Móvil del Estado, calle Cea Bermúdez, n.º 5, teléfono 91.360.70.04 ó 91.360.70.69, dirección de correo electrónico recursos.humanos@pme.minhac.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero).
- 6.2 Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3 Concluida la prueba escrita de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.4.

- 6.4 Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de diez días naturales para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 6.5 El Tribunal publicará, en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.3 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.4 Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de un mes según lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5 En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso con-

tencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de junio de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden de 22 de noviembre de 2000; BOE del 25 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril; BOE del 29), la Subsecretaria, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmo. Sr. Director General del Parque Móvil del Estado.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

- 1. La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:
- 1.1 Prueba escrita: de carácter eliminatorio, consistente en la contestación de un cuestionario de 60 preguntas de carácter teórico con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre las materias incluidas en el programa que figura como Anexo VI. Esta prueba se valorará con un máximo de 50 puntos, conforme al baremo que establezca el Tribunal, y que se hará público con posterioridad, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de treinta y cinco puntos. Para la realización de esta prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos.
- 1.2 Prueba práctica: de carácter eliminatorio, de conducción y circulación en vías abiertas al tráfico en general. Esta prueba consistirá en la comprobación por el Tribunal de la pericia de los aspirantes en la conducción de un vehículo durante un tiempo aproximado de treinta minutos, entre los siguientes: motocicleta, turismo, furgoneta y autocar. La prueba se puntuará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 25 puntos y no ser calificado con 0 en ninguna de las pruebas parciales de conducción.
- 1.3 Reconocimiento médico, conforme a la autorización manifestada por el opositor en el Anexo V, al que deberán someterse los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, con el fin de valorar su estado de salud para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados y de comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos que al respecto establece la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Dicho reconocimiento será realizado a los opositores que hayan superado la fase de oposición, por el Tribunal facultativo o Servicio Médico que el Tribunal calificador designe al efecto, y comprenderán las exploraciones médicas necesarias, y analíticas conforme a los protocolos 2000/1 y 2000/2 del Parque Móvil del Estado, referidas en el Anexo V. Esta prueba se calificará de «apto» o «no apto».

2. Fase de concurso:

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición y haya sido calificado en el reconocimiento médico como «apto», valorándose hasta un máximo de 50 puntos de acuerdo con los siguientes méritos:

- a) Por trabajos debidamente acreditados como conductor, excepto los desempeñados como profesor de formación vial y autoescuelas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 6 puntos por año completo de trabajo.
- b) Por trabajos desempeñados como profesor de formación vial y autoescuelas, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 1 punto por año completo de trabajo.
- c) Por trabajos desempeñados en actividades directamente relacionadas con la plaza a que se aspira, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 1 punto por año completo de trabajo.

Los tiempos computados en los apartados a), b) y c), no podrán ser simultáneamente valorados.

d) Por haber realizado cursos directamente relacionados, a juicio del Tribunal calificador, con la actividad de conductor, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada curso de duración igual o superior a 30 horas: 2 puntos.

Por cada curso de duración igual o superior a $20\ \text{horas:}\ 1,5\ \text{puntos.}$

Por cada curso de duración igual o superior a $10\ \text{horas}$: $1\ \text{punto}$.

e) Por estar en posesión del permiso de conducción C (ordinario): 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Puntuación obtenida en la fase práctica.
- 2. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3. Antigüedad en el permiso de conducción clase D.

ANEXO II

Relación de plazas convocadas

Categoría: Auxiliar de Servicios Generales.

Grupo profesional: 6. Área funcional: 3.

Convenio aplicable: Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Especialidad o actividad principal	Número de plazas	Titulación	Funciones y tareas principales	Programa
	65	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Bási- ca o Formación Profesional de Téc- nico o Técnico Auxiliar.		

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Antonio Casanueva de Luis. D.N.I. 644892. Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: María Teresa del Pino Peligros. D.N.I. 4118861. Funcionaria del Cuerpo de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales:

Agustín Moratilla Vivar. D.N.I. 51175076. Funcionario de la Escala Administrativa de OO.AA.; Alicia García San Miguel-Bossout. D.N.I. 50847764. Funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; Manuel Bravo de Luis. D.N.I.

2683362. Funcionario de la Escala de Conductores y Taller CC.OO.; Manuel San José Cuéllar. D.N.I. 634284. Auxiliar de Servicios Generales - U.G.T.; Ángel Luis Muñoz Pérez. D.N.I. 51174428. Funcionario de la Escala de Conductores y Taller CSI/CSIF.

Tribunal suplente:

Presidente: José Pedro de Lorenzo Rodríguez. D.N.I. 7212054. Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Francisca Torres Serrano. D.N.I. 50664886. Funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Vocales:

Fernando Negueruela Suberviola. D.N.I. 16484568 Funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; Raúl Gutiérrez Simón. D.N.I. 412908 Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; Fernando Gonzalo Antón. D.N.I. 645578. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller - CC.OO.; Jesús Flores García. D.N.I. 3813715. Auxiliar de Servicios Generales - U.G.T.; Benigno Varela López. D.N.I. 33795787. Funcionario de la Escala de Conductores y de Taller - CSI/CISF.

El Tribunal podrá disponer de asesores especialistas para la realización de la prueba práctica de circulación.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

 $En \ el \ recuadro \ 15, \ «Cuerpo \ o \ Escala \ o \ Categoría», se \ consignar\'a \ «Categoría Auxiliar \ de \ Servicios \ Generales».$

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad convocante», se consignará «Economía y Hacienda».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará «Título que se posee».

El importe de la tasa por derechos de examen será de 9,57 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 018-9091-51-0200234503 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Economía y Hacienda Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión pro-

fesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

ANEXO V

Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Tribunal

Apellidos y nombre		
DNI	Edad	

Autorizo por la presente al Servicio Médico que se designe por el Tribunal de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de personal laboral en el Parque Móvil del Estado, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, y analíticas conforme a los protocolos 2000/1 y 2000/2 del Parque Móvil del Estado:

Protocolo 2000/1: «Detección de consumos excesivos de alcohol».

Protocolo 2000/2: «Detección de consumos de drogas de abuso.»

Fdo.:

ANEXO VI

Programa

Parte común: Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado

- 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
- 2. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
- 3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.
- 4. El personal laboral al servicio de la Administración General del estado. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 5. El Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Ámbito de aplicación y vigencia. La CIVEA, Comisiones y Subcomisiones de la CIVEA y Subcomisiones Departamentales.
- 6. El Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación de 6 de julio de 2000. Acuerdo de desarrollo de los «Criterios de Aplicación del Sistema de Clasificación Profesional del Convenio Único» y de asignación de especialidades de mayo de 2001.

Parte específica

- I. Circulación de vehículos:
- 1. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Permisos y licencias de conducción: clases y vehículos que autorizan a conducir.

- 2. El vehículo: definiciones. Documentación. La carga y las personas transportadas. Las luces en los vehículos: finalidad y utilización. Elementos de seguridad activa. La seguridad pasiva. Conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- 3. La vía: definiciones. Partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía.
- 4. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
- 5. Las señales de circulación: normas generales. Señales verticales. Marcas viales. Señales de balizamiento. Semáforos. Señales y órdenes de los agentes de circulación.
- 6. El accidente de circulación. Comportamiento en caso de accidente. Nociones básicas de primeros auxilios. Delitos contra la seguridad del tráfico.

II. Elementos del vehículo:

- 1. El motor del vehículo. Descripción de sus principales componentes y su funcionamiento elemental. Puesta a punto y mantenimiento básico.
- 2. El cambio de velocidades. El embrague. Descripción y funcionamiento. Cambios automáticos y semiautomáticos.
- 3. Los frenos. Elementos de que se componen y sus clases. El ABS. Comprobación de los sistemas.
- 4. Sistema eléctrico: Nociones básicas de la batería, alternador y alumbrado. Mantenimiento de la batería y las luces. Reglaje de los faros.
- 5. Las ruedas y los neumáticos. Tipos y características. Su estado y mantenimiento.
- 6. La dirección y la suspensión. Sistemas y características. Comprobaciones y mantenimiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13342 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

Advertido error en la Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 138, de 8 de junio de 2004, como emanada de la Secretaría de Estado de Cultura, que fue suprimida por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales (BOE del 18), se corrige en los siguientes términos:

En la página 20890, en el sumario de la disposición, donde dice: «Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que...», debe decir: «Orden de 11 de mayo de 2004, por la que...».

En la misma página 20890, en la línea 11 del preámbulo, donde dice: «... ha dispuesto convocar...», debe decir: «... este Ministerio ha dispuesto convocar...».

En los distintos apartados de la disposición, todas las mencionadas que en la misma se refieren a «esta Resolución», deben ser referidas a «esta Orden».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13343 ORDEN MAM/2370/2004, de 1 de julio, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el mes de agosto en las convocatorias de personal funcionario.

A la vista de las comunicaciones efectuadas por los presidentes de los tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados para personal funcionario por este Departamento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2004, en las que se pone de manifiesto la problemática que entraña el mes de agosto en el normal desarrollo de las pruebas selectivas, debido a la dificultad de comunicación y localización que se genera entre los miembros de los tribunales y con los opositores,

Este Ministerio acuerda declarar inhábil el mes de agosto de 2004, a efectos de cómputos de plazos, en todas las convocatorias que para personal funcionario han sido efectuadas por el Departamento durante el presente año.

Madrid, 1 de julio de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

Subsecretaria de Medio Ambiente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13344 RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Diputación Provincial de Cáceres, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro 4 de plazas de Operarios (Pinches de Cocina), vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, les correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar.

Las bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 94, de 19 de mayo de 2004, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Cáceres, 15 de junio de 2004.—El Presidente, Juan Andrés Tovar Mena.

13345 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Ayuntamiento de Guadalajara, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 14 de junio de 2004, se han publicado, íntegramente, las bases que ha de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Bombero del Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala